SECRETARIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y/O RURAL EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.

MUNICIPIO DE REMEDIOS, OCTUBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El déficit cualitativo incluye problemas como deficiencias en la infraestructura, problemas de ventilación, aislamiento inadecuado e instalaciones eléctricas y sanitarias deficientes, entre otros. Estos problemas no solo afectan la comodidad y seguridad, sino que también pueden incrementar los costos de mantenimiento y reparación a largo plazo. Además, el déficit cualitativo afecta directamente la calidad de vida de los habitantes de Remedios, comprometiendo su salud, seguridad y bienestar general.

LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Ordenanza Departamental Nro. 34 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la ordenanza Nro. 38 del 6 de diciembre del 2021, en uso de las facultades concedidas en la Constitución Política en el Articulo 313 y la ley 489 de 1998. Su misión está orientada hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños a través del desarrollo de políticas, programas y proyectos de hábitat y vivienda; además de la promoción y consolidación de comunidades sostenibles, gracias a la intervención institucional planificada e integral en el territorio.

Conforme a su objeto social está facultada para adelantar las estrategias que contribuyan a disminuir el déficit cualitativo en materia de vivienda en Antioquia, ofreciendo soluciones para las viviendas que requieren mejoramientos, conforme al déficit que fue calculado para cada municipio, mediante la encuesta de calidad de vida 2021 por el VIVA LAB, siendo hoy el insumo para trabajar en la meta establecida por la Agenda 2040, la cual pretende superar el déficit habitacional cualitativo en 100% y encauzados en este único propósito se lanza el 7 de junio la CONVOCATORIA VIVA MI CASA- MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA 2024.

La convocatoria se lleva a cabo aplicando un enfoque diferencial equitativo, de acuerdo con la categoría de cada una de las entidades territoriales, identificando los hogares que habitan en viviendas con deficiencias no estructurales y para los cuales es posible hacer mejoramientos y permitir condiciones adecuadas de habitabilidad.

En el marco de la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 22 de 2023 por la Asamblea Departamental de Antioquia, se pretende habilitar estrategias y mecanismos económicos, técnicos y socioculturales que contribuyan de manera sistémica, sostenible y

con enfoque diferencial a la disminución del déficit habitacional y a la consolidación de hábitats adecuados y sostenibles en las subregiones del departamento de Antioquia.

Para abordar esta situación, es imperativo desarrollar e implementar estrategias integrales que no solo mejoren las condiciones de las viviendas existentes, sino que también fomenten la construcción de nuevas viviendas con estándares adecuados. Esto contribuirá a garantizar un entorno habitable, seguro y saludable para todos los ciudadanos del municipio.

Para lograr superar el déficit y cumplir con la meta propuesta, es ineludible consolidar alianzas estratégicas con los diferentes actores que participan en el sector vivienda, para lograr un ecosistema de valor sostenible. Así mismo estas estrategias contribuyen con las metas en materia de vivienda establecidas en el plan de desarrollo AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Remedios.

En cumplimiento de las obligaciones legales, constitucionales y de acuerdo Plan de Desarrollo Municipal "**AHORA SÍ, EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027**", el presente proceso contractual se inscribe en la línea estratégica 4, Desarrollo territorial, tal y como se detalla a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	4	Desarrollo territorial
COMPONENTE	9.4.1	Componente de Infraestructura
PROGRAMA	30	Infraestructura Primaria
PRODUCTO		Número de mejoramientos de vivienda ejecutados

2.3. Forma de satisfacer la necesidad: A través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA y el Municipio de Remedios para la cofinanciación, formulación, estructuración y ejecución de los mejoramientos de vivienda en el marco de la convocatoria VIVA MI CASA, correspondientes a los beneficiarios postulados por el Municipio, de acuerdo con las tipologías definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio.

2.4. Factores de selección: Si bien no aplican factores de selección teniendo en cuenta la naturaleza de ambas entidades, el objeto del convenio y la modalidad de contratación directa; la suscripción del convenio corresponde a la postulación del Municipio con el lleno de los requisitos para la ejecución de los mejoramientos convocados por VIVA.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial coordina las acciones para el mejoramiento de viviendas a nivel municipal; Además, la Administración Municipal busca garantizar:

- Mejora de la Calidad de Vida de la comunidad Remediana.
- La mejora de viviendas contribuye al desarrollo y la modernización de las áreas residenciales, lo cual puede tener un impacto positivo en la estética y funcionalidad del municipio.

- Reducir las desigualdades habitacionales, ofreciendo igualdad de oportunidades para vivir en condiciones dignas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA, PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y/O RURAL EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

CÓDIGO	NOMBRE
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

c. Unidad de medida: mejoramientos recibidos a satisfacción.

d. Plazo del contrato: El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, en virtud de las vigencias futuras concedidas en el acta N° 10 del 01 de agosto de 2024.

e. Lugar de ejecución: el lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Municipio de Remedios.

f. Supervisión: Una vez legalizado el convenio se debe asignar una supervisión colegiada, integrada por la Dirección de Proyectos, para todo lo referente a la ejecución del presente convenio junto con las obras, liquidación y cierre (fase II| Y IV) y por la Dirección de Planeación, para todo lo referente a la formulación y estructuración (fase I y II)

Una vez legalizado el convenio se debe asignar una supervisión colegiada, integrada por la Dirección de Proyectos, para todo lo referente a la ejecución del presente convenio, junto con las obras, liquidación y cierre y por la Dirección de Planeación, para todo lo referente a la formulación y estructuración del convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se desarrollarán proyectos habitacionales en el municipio de REMEDIOS que comprendan el mejoramiento de viviendas en la zona urbana y/o rural, a través del fomento y la cofinanciación de proyectos de vivienda y la estructuración e implementación de lineamientos para mejoramientos locativos con tres tipos de intervenciones: (Intervención 1: adecuación baño existente + piso progresivo - Intervención 2: adecuación de cocina tipo integral - intervención 3: adecuación de piso) según lo contemplado en el numeral 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios previos.

4. Mejoramientos Locativos:

Hace referencia a aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétrica, para las cuales no se requerirá licencia de construcción en los términos del artículo 10 del Decreto Nacional 1469 de 2010 o a las normas que lo adicione, modifique o sustituya.

Los Mejoramientos de vivienda, se verificarán mediante el comité de seguimiento designado y creado con ocasión y en la ejecución del respectivo convenio interadministrativo, en el que se identificarán las cantidades de mejoramientos y los montos aplicados a cada uno de los mismos.

5. TIPOS DE INTERVENCIÓN:

INTERVENCIÓN 1: ADECUACIÓN BAÑO EXISTENTE + PISO PROGRESIVO

- Posibles actividades: Salidas, revoque, estuco, pintura, enchape del baño, combo sanitario, piso adyacente

INTERVENCIÓN 2: ADECUACIÓN DE COCINA TIPO INTEGRAL

- Posibles actividades: Suministro e instalación de módulo de cocina integral (cocina 1,50m): Desmonte de cocina actual, revoque de pared, construcción de mortero, adecuación de redes hidrosanitarias, muebles de cocina con opción de mueble superior o muble vertical, Kit de Grifería, mesón en acero inoxidable y manguera de conexión al gas (gas natural o gas propano según necesidad).
- La adecuación de las redes hidrosanitarias se realizará siempre y cuando el suministro de agua se encuentre hasta un metro de distancia de la ubicación requerida para instalación de la cocina, cumpliendo con las condiciones de suministro y desagüe.
- La conexión al gas natural se realizará únicamente en las viviendas que cumplan con las normas técnicas de instalación NTC 3632 – NTC 3643. La conexión al gas propano se realizará únicamente en las viviendas donde el cilindro de gas, este ubicado fuera de la vivienda y a una distancia máxima de 150 cm.
- Las viviendas postuladas a la tipología de cocinas integrales estarán sujetas a la metodología de ejecución estandarizada de nuestros aliados.

INTERVENCIÓN 3: ADECUACIÓN DE PISO

- Posibles actividades: Demolición de piso existente, retiro de escombros, excavaciones, nivelaciones, morteros, enchapes, dilataciones y zócalos (si aplica).

BAÑOS	PISOS	COCINA
Cambio total de aparatos sanitarios o reinstalación de estos elementos en buenas condiciones, cambios de redes hidrosanitarias, revoque, pintura, rebancos, enchapes en pisos y muros, barras de apoyo (cuando aplique) y puerta (cuando aplica)	-Demolición de piso existente -Retiro de Escombros --Excavaciones -Nivelaciones -Morteros esmaltado, o llaneado -Enchapes (Si aplica) -Dilataciones -Zócalo (Cuando aplique)	-Mesones en acero inoxidable -Enchape de salpicadero -Adecuación red eléctrica -Adecuación red hidrosanitaria -Cambio de pisos -Carpinterías -Cubierta
		

Se tendrá un listado de beneficiarios, el cual está sujeto a las visitas de caracterización, de conformidad con las necesidades en las ejecuciones de las obras, ligadas a las actividades ya descritas en las intervenciones anteriores, sin embargo, se pueden ejecutar actividades adicionales siempre y cuando estén ligadas al tipo de intervención.
Para la ejecución del presente Convenio, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, realizara contratos o convenios derivados específicos que correspondan con el objeto social de las entidades ejecutoras.

Las fases son:

- **Fase I:** Cruce de los postulados aportados por el Municipio
- **Fase II:** Formulación y estructuración: Una vez firmado el Convenio entre las partes, esta fase iniciará con entrega de los documentos habilitantes por el Municipio y posteriormente a la verificación del cumplimiento de los documentos, se procederá con las visitas de verificación y habilitación contemplando el número de beneficiarios que hayan sido aprobados para posteriormente dar paso a las actividades de ejecución.
- **Fase III:** Ejecución: Una vez realizadas las visitas de habilitación
- **Fase IV:** Liquidación

Nota aclaratoria 1: Si producto del análisis realizado en la Fase I, II y III hay lugar a descartar un beneficiario por cualquiera de los requisitos técnicos, jurídicos o sociales, éstos se podrán reemplazar, postulando un beneficiario en la misma tipología, suministrando la información completa del nuevo beneficiario.

Nota aclaratoria 2: Si en la visita de habilitación por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, las condiciones de la vivienda postulada por el Municipio no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, las subsanaciones deberán realizarse por parte del Municipio máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes

a la notificación de no cumplimiento de los requisitos. Una vez cumplido este plazo sin subsanar dichos requisitos, este mejoramiento no se ejecutará.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Para las actividades mencionadas en cada tipología, se requiere personal de acompañamiento del municipio en todas las fases del proyecto, por tal motivo, es necesario nombrar a una persona responsable del proceso, quien estará a cargo de recibir las notificaciones, subsanaciones, informes, entre otros, además de acompañar en campo las caracterizaciones, ejecución y recibo de los mejoramientos.
3. Designar un supervisor técnico, con el fin de realizar el monitoreo, seguimiento, control, liquidación y cierre del convenio.
4. Garantizar el cierre financiero de las intervenciones objeto del presente alcance contractual. En el caso en que el mejoramiento tenga un costo inferior, el porcentaje de aporte se mantiene en la participación indicada (90%-10%), tomando como referencia el valor final del mejoramiento.
5. Hacer los traslados de recursos a la cuenta especial informada por VIVA, para garantizar presupuestalmente las actividades de obra señaladas. El traslado deberá hacerlo el municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio y enviar inmediatamente al área financiera y los supervisores del convenio de VIVA el soporte del traslado correspondiente.
6. Realizar visitas de seguimiento a las obras de mejoramiento, de manera tal que se pueda evidenciar por lo menos al inicio, durante la ejecución y en el cierre, el acompañamiento por parte del municipio.
7. Realizar el acompañamiento de la entrega a satisfacción de las intervenciones en las viviendas objeto del convenio.
8. Los gastos en que el municipio incurra para realizar acompañamiento a los mejoramientos deberán ser asumidos por este.
9. Firmar el acta de recibo de obra a satisfacción conjuntamente con la familia.
10. Informar a la comunidad en todas las reuniones que se establezcan, de manera clara y visible, el aporte que el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027”, realizó mediante la entrega a la comunidad beneficiaria, de los recursos que cofinancia la Empresa De Vivienda De Antioquia – VIVA en el presente Convenio.
11. Si requiere realizar un reemplazo de beneficiario en razón al resultado de la revisión y verificación previa adelantada por el ejecutor, el municipio realizará la postulación de su reemplazo con toda la documentación completa para ser verificada y aprobada por la Empresa de Vivienda de Antioquia, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de no cumplimiento de los requisitos. El beneficiario que entra a reemplazar debe cumplir con los requerimientos establecidos por VIVA. En el caso de no presentarse el postulado por parte del municipio en el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, se perderá el cupo y no se podrá ejecutar.
12. Emitir certificación a la Empresa de Vivienda de Antioquia de tributos y/o deducciones de ley a que haya lugar según el Estatuto Tributario del Municipio respecto del presente convenio y los contratos de ejecución que puedan derivarse.

13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en los anexos y especificaciones técnicos del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Destinar todos los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del convenio, contando con profesionales idóneos, teniendo en cuenta el perfil que requieren las actividades a ejecutar, incluidas las referidas al acompañamiento en las actividades de ejecución contractual.
3. Designar una supervisión colegiada conforme a la cláusula segunda del convenio (supervisión)
4. Crear el comité técnico del proyecto con el ejecutor de obra y con el supervisor y/o interventor en el evento en que este último sea contratado. El Municipio podrá participar de dicho comité.
5. Realizar la caracterización técnica, económica y social de los beneficiarios postulados por el municipio, con relación al grupo familiar y a la vivienda.
6. En el evento que el Municipio realice reemplazos de los beneficiarios en el proyecto de mejoramiento presentado, LA EMPRESA deberá validar los mismos, con el fin de verificar que el nuevo mejoramiento propuesto cumpla con los requisitos de Ley y el cierre financiero establecido inicialmente. En el caso de no presentarse el postulado por parte del Municipio en el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, se perderá el cupo y no se podrá ejecutar.
7. Realizar la visita en campo a los mejoramientos, con el fin de verificar las especificaciones técnicas del mejoramiento terminado. Las visitas a los mejoramientos se realizarán bajo los criterios acordados en los términos de referencia de la Convocatoria categoría 5-6, especificaciones técnicas y el diagnostico.
8. Apoyar en el proceso de gestión social y socialización de forma transversal en la etapa de ejecución (desarrollo de capacidades), y en la entrega de mejoramientos (sostenibilidad de la vivienda).
9. La Empresa, como ejecutor y encargada de la gerencia y administración de los recursos, se compromete a realizar bajo su absoluta responsabilidad, la contratación del Operador Ejecutor para los mejoramientos, la cantidad de mejoramientos estará supeditada al valor neto desembolsado por el municipio.
10. Exigir a los contratistas de obra para la ejecución del proyecto las garantías establecidas en la Ley y sus Decretos reglamentarios.
11. Abrir una cuenta de ahorros especial, para realizar el traslado de los recursos comprometidos por parte del municipio en el presente Convenio. La cuenta de ahorros será de uso exclusivo para la ejecución del Convenio, los recursos no ejecutados serán reintegrados al Municipio. Los rendimientos generados a favor del Municipio en proporción a sus aportes serán reintegrados en la liquidación del Convenio.
12. Realizar el informe final técnico y financiero de ejecución y demás requeridos para la liquidación del Convenio.
13. Aplicar los tributos y/o deducciones correspondientes en los contratos de ejecución derivados del presente convenio según el certificado emitido por el Municipio.
14. Atender todas las situaciones y requerimientos de la comunidad una vez terminadas las obras objeto del Convenio, en conjunto con el Municipio.
15. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y las que se establezcan en las especificaciones técnicas del presente convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _X_____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales_

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base enlas siguientes reglas: (...)
>
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederáen los siguientes casos:
>
> (..)
>
> e) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenganrelación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que setrate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo

2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El artículo 209 de la Constitución Política consagra *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Por su parte el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En igual sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos o convenios interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública*

consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

4. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio entregará los recursos en un único desembolso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a la cuenta que determine VIVA, para garantizar presupuestalmente las actividades de obra señaladas en el convenio.

Los aportes pactados en el presente convenio serán apropiados y comprometidos en los procesos de selección que adelante la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA para la ejecución de los mejoramientos.

Los saldos no ejecutados del valor total del convenio, al terminar el mismo, se reintegrarán a las partes en proporción al porcentaje de aportes realizado (90% VIVA – 10% Municipio).

Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.600.000.000).

Aportes VIVA: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.340.000.000).

Vigencia 2024: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($351.000.000) respaldados en el CDP 572 del 02 de septiembre de 2024.

Vigencias Futuras: Certificado del 28 de agosto de 2024 por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($1.989.000.000) el cual hace parte de la disponibilidad 543 del 2024.

Aportes del Municipio: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) RESPALDADOS EN EL CDP 880 DEL 22 DE JULIO DE 2024 POR VALOR DE $260.000.000.

Con un esquema de cofinanciación de noventa por ciento (90%) por parte de VIVA, y un diez por ciento (10%) que le corresponde aportar al Municipio; en el caso en que el mejoramiento tenga un costo inferior, el porcentaje de aporte se mantiene en la participación indicada (90%-10%), tomando como referencia el valor final del mejoramiento.

Los recursos referidos están amparados así:

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
572	02/09/2024	$ 351.000.000
	RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
	2.3.4.02.04.011.01	Implementación de estrategias conjuntas SSF.
CDP No.	**RUBRO**	**VALOR**
Vigencia futura	Certificado del 23 de agosto de 2024 por valor de mil novecientos ochenta y nueve millones pesos ($ 1.989.000.000) el cual hace parte de la disponibilidad 543 del 2024	$ 1.989.000.000

MUNICIPIO DE REMEDIOS

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
880	22/07/2024	$ 260.000.000
	RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción.

Impuestos, tasas y contribuciones: El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DEDUCCIONES- CONSULTORÍA/ HONORARIOS	
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla Pro-Electrificación	1%
Tasa Pro Deportes Recreación Ley 2023 de2020)	2.5%

NOTA: Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta.

El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matríz de Riesgos



PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legalespara la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobacionesprevias de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

a. Forma de Mitigarlo

			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico alas dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia dela interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificant	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificant e 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de lasobligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificant e 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal alcontrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	O CONTRA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

JOAN CARLO SÁNCHEZ ARBELÁEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL